

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00133.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido **por EL CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE SANCANCIO PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la señora **ANGELICA MARIA OCAMPO PINEDA** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutadas o adelantar las gestiones pertinentes de que habla el artículo 8 del Decreto 806/2020, con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma para que sea posible la notificación al tenor de la norma en cita y pueda impulsarse virtualmente el proceso. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 82 del 07/09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria